Radicado No.: 2-2026-003331
Fecha: 08-02-2026

Código validación comunicación: c56f5
Número de expediente: 2026002265E
Código de validación expediente: 0fc8f

Código Dependencia: 3107
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señor(a)
WHITNEY GIULIANNY PUERTA
wpuerta@icontec.org
Bogotá, D.C.

Asunto: RDP - Solicitud de información sobre la extensión de la vigencia o modificación del Reglamento Técnico de Etanol Anhidro Combustible y Etanol Anhidro Combustible Desnaturalizado – Resolución 0789 de 2016.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud recibida por este ministerio, bajo el radicado del asunto y a través del cual realiza la siguiente petición:

"(...) Solicitud de información sobre la extensión de la vigencia o modificación del Reglamento Técnico de Etanol Anhidro Combustible y Etanol Anhidro Combustible Desnaturalizado – Resolución 0789 de 2016, modificada por la Resolución 40467 de 2017 (...)"

Frente a la solicitud y argumentos que los soportan, este despacho se permite informar y responder en los siguientes términos:

"(...) 1. Si actualmente se encuentran en trámite proyectos de resolución orientados a definir la permanencia, modificación o sustitución del reglamento técnico mencionado. (...)"

La existencia de proyectos de resolución orientados a definir la permanencia, modificación o sustitución del reglamento técnico mencionado, se informa que los Ministerios de Minas y Energía y de Ambiente y Desarrollo Sostenible se encuentran adelantando de manera conjunta un análisis de impacto normativo completo (AIN) sobre los parámetros de calidad del etanol anhidro

combustible y del etanol anhidro combustible desnaturalizado, con el propósito de estructurar un nuevo reglamento técnico que recoja dichos parámetros.

Este ejercicio hace parte de la agenda regulatoria prevista para el año 2026, y actualmente se encuentra en fase de análisis técnico y coordinación interinstitucional con sus respectivas mesas técnicas con los agentes de la cadena los cuales comercializan este producto.

"(...) 2. Si adicionalmente, se ha expedido alguna resolución o acto administrativo que prorrogue la vigencia del Reglamento Técnico previsto en la Resolución 0789 de 2016 más allá del 31 de mayo de 2025. (...)"

En relación con la expedición de algún acto administrativo que prorrogue la vigencia del Reglamento Técnico previsto en la Resolución 0789 de 2016 más allá del 31 de mayo de 2025, se informa que, a la fecha, no se ha expedido un acto administrativo en ese sentido.

No obstante, este despacho se encuentra trabajando en la estructuración de un acto administrativo que permita asegurar la continuidad regulatoria y evitar eventuales vacíos normativos en relación con los parámetros de calidad del etanol anhidro combustible y del etanol anhidro combustible desnaturalizado.

En todo caso, mientras se surten los trámites administrativos correspondientes, los productores nacionales de etanol y los importadores continúan desarrollando sus actividades con fundamento en los parámetros técnicos establecidos en la Resolución 0789 de 2016 y sus modificatorias, los cuales se mantienen como referencia técnica aplicable y vienen siendo observados en la práctica.

Agradecemos el interés de ICONTEC en este asunto y su contribución a la adecuada implementación de los esquemas de evaluación de la conformidad. Este Ministerio continuará informando oportunamente sobre cualquier novedad normativa relacionada con la materia.

Cordialmente,



Leonardo Jaimes Corzo
Coordinador
Grupo de Combustibles Líquidos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-000050

Elaboró: Dania Xileth Gutiérrez Valderrama
Revisó: Álvaro Gómez Báez
Aprobó: Leonardo Jaimes Corzo